

Convocatoria para la selección de operaciones en el
marco del Programa FSE+ de Inclusión Social,
Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza
Año 2023

+ Rural

de

Fundación MAPFRE



Contenido

1. Preámbulo	4
2. Glosario de términos	6
3. Bases de la convocatoria	11
ASPECTOS GENERALES	11
Artículo 1. Objeto de la convocatoria	11
Artículo 2. Dotación financiera	11
Artículo 3. Concurrencia y complementariedad de ayudas	12
Artículo 4. Marco jurídico.....	12
Artículo 5. Protección de datos.	12
Artículo 6. Aceptación de las bases de la convocatoria.....	13
REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	14
Artículo 7. Operaciones susceptibles de ayuda	14
Artículo 8. Principios Horizontales.....	15
Artículo 9. Periodo de ejecución de las operaciones.....	15
Artículo 10. Entidades solicitantes.....	15
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	17
Artículo 11. Accesibilidad a la información	17
Artículo 12. Publicación de las bases y plazos	17
Artículo 13. Procedimiento de presentación de solicitudes	17
Artículo 14. Comunicaciones entre Fundación MAPFRE y entidades solicitantes.....	19
PROCESO DE VALIDACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES	20
Artículo 15. Validación de solicitudes	20
Artículo 16. Comité de Evaluación	20
Artículo 17. Baremación de las operaciones	21
Artículo 18. Resolución Provisional	22
Artículo 19. Resolución definitiva.....	22
Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias	23



RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS AYUDAS	25
Artículo 21. Gastos elegibles	25
Artículo 22. Opciones de Costes Simplificados	27
Artículo 23. Contrataciones externas y subcontrataciones	28
JUSTIFICACIÓN, PAGO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES	29
Artículo 24. Justificación técnica de las operaciones	29
Artículo 25. Pago de la subvención, anulación y/o reintegro de la subvención	29
Artículo 26. Propuesta de modificación de la operación	31
Artículo 27. Reasignaciones presupuestarias	31
Artículo 28. Tratamiento fiscal	32
ANEXOS	33
Anexo I. Ejemplos de actuaciones por medidas	33
Anexo II. Indicadores	36
Anexo III. Información para incluir en los formularios. Modelos de documentos	39
Anexo IV. Criterios de selección de operaciones	40
A. Criterios de Selección Obligatorios (CSO)	40
B. Criterios de Selección Valorativos (CSV)	43
Anexo V. Costes no elegibles	47
Anexo VI. Guión de memoria	49

1. Preámbulo

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, **Fondo Social Europeo Plus (en adelante “FSE+”)**, Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en lo sucesivo, Reglamento de Disposiciones Comunes o “RDC”), dispone en su artículo 5 que los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, prestarán su apoyo a cinco Objetivos Políticos, entre ellos, a lograr una **“Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” (Objetivo Político 4)**.

Para el caso concreto del FSE+, sus objetivos, su presupuesto para el periodo 2021-2027 y los métodos de ejecución entre otros aspectos, quedan regulados en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (en adelante, Reglamento FSE+).

Por otra parte, y con arreglo al artículo 2, apartado 3 del Real Decreto 499/2020 de 28 de abril, relativo a la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, se establece que es la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante “UAFSE”) a quien corresponde *“la gestión, seguimiento, certificación y verificación de las actividades que se financien con cargo a los recursos del Fondo Social Europeo”*. Dicha Unidad también ha resultado designada como Autoridad de Gestión para los programas del FSE+ por resolución de fecha 7 de febrero de 2023, según consta en la Instrucción 1/2023 de 14 de febrero de 2023 de la UAFSE.

En relación con estas funciones, el artículo 71.3 del RDC establece que la Autoridad de Gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad, y que los acuerdos entre la Autoridad de Gestión y los organismos intermedios se registrarán por escrito en el Acuerdo de Designación.

Entre las tareas que podrán ser delegadas a los Organismos Intermedios se incluye llevar a cabo la selección de las operaciones que les presenten los beneficiarios, conforme a la definición de éstos recogida en el artículo 2.9 del RDC. Esta selección de operaciones se llevará a cabo conforme a criterios y procedimientos que sean transparentes y no discriminatorios.

Fundación MAPFRE, por su parte, ha participado en el proceso para la designación como Organismo Intermedio en el marco del periodo de programación 2021-2027 del FSE+, y con fecha 12 de abril de 2022. Mediante notificación de la Autoridad de Gestión, le fue comunicado el resultado de dicha participación, como sigue:

- Fundación MAPFRE ha resultado seleccionada para su designación como Organismo Intermedio.
- La cantidad de ayuda FSE+ asignada para su gestión será la totalidad de la solicitada en el citado procedimiento (20 millones de euros).

Con posterioridad y tras la aprobación el 13 de diciembre de 2022 del **Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza FSE+ (2021-2027)**, por Decisión de la Comisión Europea Ref. ARES (2022)8645469 (disponible en <https://www.mites.gob.es/uafse/es/programas21-27/inclusion/index.htm>), le fue comunicada a Fundación MAPFRE su participación en los siguientes objetivos específicos previstos en el artículo 4 del Reglamento FSE+:

- a) *“Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos” (objetivo específico h).*
- b) *“Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración” (objetivo específico k).*

Finalmente, con el fin de agilizar la ejecución de los fondos, mediante Instrucción 1/2023 de 14 de febrero, la UAFSE habilitó un procedimiento para la selección provisional de las operaciones susceptibles de recibir financiación **con cargo al FSE+ que se inicien con anterioridad a la designación de los organismos intermedios y a la aprobación de los criterios de selección de operaciones de los Programas FSE+**. Se trata de un procedimiento transitorio, con el fin de facilitar el inicio de los programas y la consecución de los objetivos políticos específicos que garanticen la elegibilidad financiera de actuaciones iniciadas a partir del 1 de enero de 2021.

De acuerdo con dicha Instrucción, Fundación MAPFRE está habilitada para recibir, en nombre de la Autoridad de Gestión, las solicitudes de financiación de operaciones y facilitará al solicitante, en el momento de la selección provisional de la operación, un documento que recoja las condiciones de la ayuda que se aplican a la misma.

Una vez aprobada la Metodología y los Criterios de Selección de Operaciones (CSO) por la autoridad competente y que las entidades correspondientes hayan sido designadas como Organismos Intermedios, estos convalidarán con arreglo a dichos criterios las operaciones para las cuales hubieran recibido solicitud de financiación en base a dicha instrucción

En este contexto, Fundación MAPFRE llevará a cabo la presente convocatoria de selección de operaciones en el marco del **Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza FSE+ (2021-2027)**.

Las operaciones seleccionadas serán **cofinanciadas al 100% por FSE+ y por Fundación MAPFRE** de acuerdo con los porcentajes establecidos para cada categoría de región. Fundación MAPFRE anticipará el 100% de las ayudas destinadas a las operaciones seleccionadas al amparo de la presente convocatoria mientras las mismas cumplan los requisitos establecidos en sus bases.

2. Glosario de términos

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por:

Beneficiario: De acuerdo con el artículo 2.9 del RDC, podrá ser beneficiario, entre otros, *“a) un organismo público o privado, una entidad con o sin entidad o personalidad jurídica, o una persona física, responsable de iniciar operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas; b) en el contexto de las asociaciones público-privadas, el organismo público que inicia una operación en el marco de una asociación público-privada o el socio privado seleccionado para su ejecución”*. De entre ellos, a los efectos de la presente convocatoria, sólo tendrán consideración de beneficiarios las entidades referidas en el artículo 9 de las bases de esta convocatoria y, cuyas operaciones hayan sido seleccionadas por el procedimiento previsto en las mismas.

Categorías de región: Para el FSE+, igual que para el resto de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, según se dispone en el artículo 108 del RDC, se establecen en los Estados miembros de la Unión agrupaciones geográficas sobre las que establece criterios de subvencionabilidad (tanto en cuantía como en porcentajes de cofinanciación) siempre que su PIB sea inferior al de la media de la Europa de los 27. Así, en España, se establecen las siguientes categorías de regiones:

- a) Tipo A. Regiones más desarrolladas (ayuda FSE+ 40%): País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, Aragón, Comunidad de Madrid y Cataluña.
- b) Tipo B. Regiones en transición (ayuda FSE+ 60%): Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Canarias, Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Región de Murcia.
- c) Tipo C. Regiones menos desarrolladas (ayuda FSE+ 85%): Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura, Ciudad Autónoma de Ceuta y Ciudad Autónoma de Melilla.

Colectivo/personas vulnerables:

- a) Grupos o sectores de la sociedad con mayores posibilidades que otros grupos dentro del Estado de ser sometidos a prácticas discriminatorias, violencia, desastres naturales o ambientales o penuria económica.
- b) Son agrupaciones o comunidades de personas que se encuentran en una situación de riesgo o desventaja.

Cuidados y apoyos de larga duración: Según se establece en el art. 3 apartado e) la Orden DSA/1199/2021, de 4 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de proyectos de innovación en materia de prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y desarrollo de servicios de apoyo comunitarios en el ámbito de los cuidados de larga duración, vinculados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se tratan de *“Servicios que permiten que las personas que han tenido o podrían tener una pérdida significativa de su capacidad física y/o mental puedan mantener un nivel de capacidad funcional conforme con sus derechos básicos, sus libertades fundamentales y la dignidad humana.”*

Entidades del tercer sector: según dispone el artículo 2 apartado 1 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, son *“aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social”*.

Entidad solicitante: entidad con personalidad jurídica propia cuyos fines institucionales sean coherentes con el objeto de la convocatoria y la operación a ejecutar, que presenta la solicitud de ayuda, y es la responsable legal de la ejecución de la operación, así como de la comunicación y justificación con Fundación MAPFRE. La entidad solicitante, una vez aprobada la subvención solicitada, tendrá la condición de entidad beneficiaria de la ayuda del FSE+.

D.E.C.A: es el "Documento que establece las condiciones de la ayuda" que deberá suscribir la entidad beneficiaria con Fundación MAPFRE, de carácter obligacional y sujeto al derecho civil común. En él se establecerán las condiciones de cada ayuda concedida por Fundación MAPFRE para ser cofinanciada por el FSE+ y que debe cumplir el beneficiario para la operación seleccionada determinada en el mismo.

Gasto subvencionable: Los gastos subvencionables por el FSE+ deberán corresponder **de manera indubitada** a operaciones seleccionadas por la Autoridad de Gestión o, en su caso, por los Organismos Intermedios del Programa de que se trate, de conformidad con los criterios establecidos por el Comité de Seguimiento y con los objetivos específicos y los resultados esperados previstos en dicho Programa.

Inclusión social: Integración social y laboral de las personas más vulnerables y con especiales dificultades de inserción o con riesgo de exclusión, como pueden ser a los inmigrantes, la infancia, las mujeres y las minorías étnicas. Para ello se elaboran planes estratégicos que definen medidas dirigidas, principalmente a:

- a) Fomento del acceso al empleo de las personas en situación de riesgo de exclusión.
- b) Prevención de riesgos de exclusión.
- c) Actuaciones a favor de grupos específicos de las personas más vulnerables.

Indicadores de realización: son las herramientas obligatorias de seguimiento de las operaciones, establecidas por el FSE+ y el Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza del FSE+ (en adelante, “el Programa”), que miden las actuaciones desarrolladas y describen las características y la situación de los participantes en él. Cada intervención propuesta deberá tener definidos los indicadores de ejecución que le correspondan, según el tipo de operación recogido en el Anexo I. Será responsabilidad de la entidad beneficiaria reportar los indicadores debidamente calculados.

Indicadores de resultado: son las herramientas obligatorias de evaluación de los objetivos de las operaciones establecidas por el FSE+ y el Programa. Miden el impacto y los efectos que tiene la operación sobre las personas y las entidades participantes que se benefician de las actuaciones, comparando su situación inicial, a la entrada en la operación, con la final, a la salida. Cada intervención propuesta deberá tener claramente definidos los indicadores de resultados que le correspondan.

En el Anexo II se relacionan y definen los indicadores a reportar en el ámbito de esta convocatoria.

Índice de calidad de vida: indicador de resultado complementario que permite medir la variación de la mejora en la calidad de vida de las personas por efecto de la actuación recibida. En particular, se propone la utilización de la *escala de calidad de vida* como métrica de referencia cuya medición se realizará según las siguientes ocho diferentes dimensiones:

- 1) Bienestar emocional (satisfacción y ausencia de estrés);
- 2) Relaciones interpersonales (redes sociales);
- 3) Bienestar material (estatus económico, empleo y vivienda);
- 4) Desarrollo personal (estatus educativo y actividades de la vida diaria);
- 5) Bienestar físico (salud y nutrición);
- 6) Autodeterminación (metas, preferencias, elección y autonomía);
- 7) Inclusión social (participación, inclusión y apoyos);
- 8) Derechos (dignidad y acceso legal).

El dato que se deberá reportar será la variación entre la medición “ex ante” y la medición “ex post” (ambos en valores absolutos) con respecto a la ejecución de la operación. Se trata de un indicador opcional que aplica solo para una de las medidas de actuación en el ámbito del objetivo específico K (Línea de actuación 1, Medida P2.K.02).

Itinerarios personalizados de inserción: Medidas adoptadas para la inserción o reinserción sociolaboral de las personas desfavorecidas, como las víctimas de la exclusión social, los jóvenes que abandonan los estudios, las minorías, las personas con discapacidad, etc. El itinerario personalizado de inserción está integrado por tres tipos de acciones: orientación, cualificación y prácticas de carácter no laboral.

Opciones de Costes Simplificados (OCS): Cuando se utilizan las opciones de costes simplificados (OCS), los costes subvencionables de una operación se calculan según un método predefinido basado en los productos, los resultados o algunos otros costes claramente definidos de antemano, ya sea mediante referencia a un importe por unidad o mediante la aplicación de un porcentaje. **Las opciones de costes simplificados son, por tanto, un método alternativo para calcular los costes subvencionables** de una operación respecto del método tradicional: el cálculo sobre la base de los costes en que se haya en efecto incurrido y realmente abonados, denominados «costes reales».

Operación: conjunto de proyectos o grupo de actuaciones enmarcado en alguno de los objetivos específicos que aplican a esta convocatoria, seleccionado por la autoridad de gestión u organismo intermedio del Programa y que contribuyan a alcanzar los objetivos del FSE+.

Operación subvencionable: solicitud de financiación admitida que compita dentro de cada una de las dotaciones presupuestarias disponibles para los objetivos H y K, en cada una de las tres categorías de región para las que existe dotación financiera.

OTG: Oficina Técnica de Gestión del FSE+ de Fundación MAPFRE.

Personas destinatarias: A los efectos de la presente convocatoria serán aquellas personas físicas objeto de la acción ejecutada por las entidades beneficiarias de las ayudas de FSE+ y Fundación MAPFRE. En concreto, aquellas identificadas como colectivos vulnerables tales como:

- i. personas con discapacidad y/o dependencia;
- ii. mujeres en situación de riesgo de pobreza y/o exclusión social;
- iii. personas que padecen algún tipo de adicción;
- iv. personas en riesgo y/o situación de exclusión social que viven en el entorno rural.

Y los identificados dentro de otros colectivos tales como:

- v. personas desempleadas, incluidas aquellas paradas de larga duración y/o sin formación y con mayores dificultades para la inserción laboral;
- vi. profesionales sociosanitarios y asimilados (cuidadores, familiares, acompañantes)

Proyecto. Conjunto de las actuaciones que componen la operación propuesta por la entidad solicitante en cada categoría de región.

Solicitud de reembolso: Reclamación del reembolso que realizan las entidades beneficiarias del FSE+ al Organismo Intermedio por los gastos incurridos y efectivamente pagados, en ejecución de la operación.

Subcontratación: Siguiendo el mismo criterio de la Ley General de Subvenciones, se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. La subcontratación está permitida hasta un porcentaje máximo del **50 % del coste total de la operación**. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos corrientes en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo.

Zonas rurales: De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 45/2007 para el desarrollo sostenible del medio rural, se entiende por tal *“el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a **30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²**”*. A los efectos de la presente convocatoria, se tomará como referencia de la población de un municipio el censo con datos a 31 de diciembre del 2022 disponible en el INE, y como referencia a la extensión geográfica los datos en km² contemplados en el fichero DEGURBA (Degree of Urbanisation) de Eurostat.

3. Bases de la convocatoria

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar operaciones subvencionables que se vayan a ejecutar en **poblaciones de zonas rurales** y que tengan como fin alguna de las dos temáticas siguientes:
 - a) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.
 - b) Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración.

Las operaciones estarán, de esta manera, enmarcadas en los **objetivos específicos H o K, respectivamente**, del Programa.

Artículo 2. Dotación financiera

1. La ayuda disponible en esta convocatoria asciende a **SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000€)** de los que inicialmente se destina el 50% a operaciones que recaigan bajo el objetivo específico H y el restante 50% a operaciones correspondientes al objetivo específico K, es decir, 3.000.000 € a cada objetivo específico. Fundación MAPFRE se reserva la posibilidad de transferir el montante entre ambos objetivos específicos en función de la calidad de las operaciones presentadas.
2. De conformidad con la normativa comunitaria, el porcentaje de cofinanciación de la ayuda del FSE+ será el indicado en el glosario de términos, de acuerdo con las categorías de región.
3. Las operaciones seleccionadas recibirán el 100% del coste total (ayuda FSE+ de acuerdo con el porcentaje estipulado por categoría de región, y cofinanciación del porcentaje restante por parte de Fundación MAPFRE) de acuerdo con la resolución definitiva de la convocatoria.

Será Fundación MAPFRE quien desembolse el 100% de la ayuda concedida (mientras la entidad beneficiaria cumpla el resto de las obligaciones previstas en las presentes bases) directamente a las entidades beneficiarias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 de las presentes bases.

Artículo 3. Concurrencia y complementariedad de ayudas

Las operaciones financiadas con estas ayudas deben garantizar que no exista doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, ni con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.

Artículo 4. Marco jurídico

Las operaciones seleccionadas al amparo de la presente convocatoria se ajustarán a lo establecido en la siguiente normativa europea y española aplicable en materia del FSE+ y de subvenciones públicas:

1. Las presentes bases y su articulado.
2. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
3. Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
4. Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.
5. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, Ley de Subvenciones) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
7. Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
8. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del Blanqueo de Capitales.
9. Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos que resulte de aplicación para beneficiarios sujetos a esta normativa.

Artículo 5. Protección de datos.

1. La entidad solicitante queda informada y consiente expresamente mediante la presentación de la solicitud el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar a Fundación MAPFRE y los que se obtengan mediante grabación de imágenes, conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo de la solicitud o participación en la **Convocatoria de Ayudas + Rural** incluso

- una vez finalizada la relación, incluidas, en su caso, las comunicaciones a Organismos Públicos o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional de Protección de Datos.
2. En caso de que los datos facilitados se refieran a terceros, personas físicas distintas de la Entidad solicitante y/o beneficiaria, en su caso, ésta garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el formulario de solicitud, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.
 3. La entidad solicitante y, en su caso, beneficiaria garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar a Fundación MAPFRE cualquier variación que se produzca en los mismos.
 4. Información básica sobre protección de datos:

El tratamiento que Fundación MAPFRE realizará afecta únicamente a los datos personales facilitados por la entidad solicitante con las finalidades que a continuación se detallan.

- a) Responsable: Fundación MAPFRE.
- b) Finalidades: Gestión de la Actividad. Bases Generales de la Convocatoria de Ayudas + Rural de Fundación MAPFRE.
- c) Legitimación: Consentimiento del interesado/a.
- d) Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros por obligación legal y/o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.
- e) Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.
- f) Información Adicional: Puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en <https://www.fundacionmapfre.org/politica-privacidad/>

Cualquier entidad solicitante registrada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal suministrados a través de la dirección de correo electrónico privacidadyprotecciondatos@fundacionmapfre.org, o mediante comunicación escrita dirigida a Fundación MAPFRE, Dpto. de Privacidad y Protección de Datos, Paseo de Recoletos 23, 28004 Madrid.

Artículo 6. Aceptación de las bases de la convocatoria

1. La participación en la presente convocatoria supone por parte de la entidad solicitante, la plena aceptación de estas bases y de toda la documentación anexa, así como del criterio de la Fundación en la aplicación de las mismas, y en la resolución de cualquier conflicto que se pueda generar respecto a su interpretación, que será inapelable. Todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases son de **obligado cumplimiento**.

2. Fundación MAPFRE se reserva el derecho a realizar modificaciones en las condiciones de la presente convocatoria, siempre que las mismas estén justificadas y se comuniquen debidamente, dándoles el mismo grado de publicidad que a las presentes. Si fuera necesario aplazar o anular la convocatoria, se hará constar dichas actualizaciones en la sección de la web relativa al FSE+.

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 7. Operaciones susceptibles de ayuda

1. Todas las operaciones susceptibles de ayuda deberán enmarcarse en alguno de los tipos de operaciones y líneas de actuación que se indican en las tablas a continuación:

*Para el **Objetivo Específico h)** del Programa:*

Línea principal de actuación 1. Itinerarios integrados de inserción.
Medida 2.H.03 Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con yacimientos de empleo.

*Para el **Objetivo Específico k)** del Programa:*

Línea principal de actuación 1. Acciones para la mejora y modernización del sistema protección social, incluyendo servicios sociales en el medio rural.
Medida 2.K.02. Operaciones para facilitar el acceso a la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a colectivos dependientes y vulnerables.
Línea principal de actuación 2. Desarrollo de operaciones de formación para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores de personas de la tercera edad, personas dependientes y personas con discapacidad.
Medida 2. K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o sociosanitarios

2. Cada operación presentada podrá tener un coste total **mínimo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€) y máximo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€)**.
3. Se establece un máximo de dos solicitudes de financiación por entidad solicitante con independencia del objetivo específico bajo el que se presenten.
4. Es requisito que el coste total solicitado en la suma de las solicitudes presentadas no supere el **20% de la suma de los ingresos ordinarios** de la entidad solicitante en los dos años precedentes. A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por ingresos ordinarios la suma de: los ingresos de la actividad o de la explotación, ingresos financieros, subvenciones y donaciones, y cualquier otro ingreso que se haya obtenido de forma recurrente en los dos últimos años. También se establece como requisito, que el resultado agregado (después de impuestos) de los dos últimos años sea positivo.

5. Para ser elegibles, las operaciones deberán ejecutar actuaciones en las tres categorías de región definidas en el glosario de términos, de acuerdo con el RDC.
6. Las operaciones deberán tener un enfoque basado en resultados, para lo que deberán presentar una previsión de los indicadores de realización y resultado a alcanzar que estén asociados a las medidas de actuación descritas en el apartado 1 de este artículo (ver definición y detalle de indicadores en el Anexo II).

Artículo 8. Principios Horizontales

Las operaciones presentadas contribuirán a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 en relación con la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, así como la accesibilidad y el desarrollo sostenible.

Asimismo, deberán ser coherentes en todas sus fases (planificación, ejecución y seguimiento) con:

- la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, la protección de datos de carácter personal, derechos del niño/a, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar y
- la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Artículo 9. Periodo de ejecución de las operaciones

1. El periodo de ejecución, y por tanto, de subvencionabilidad del gasto derivado de las operaciones seleccionadas, será como máximo de dos años naturales a contar desde el momento de la concesión formal de la ayuda. Esta ayuda se formalizará mediante la firma del documento que establece las condiciones de la ayuda (en adelante, DECA) por parte de Fundación MAPFRE y por parte de las entidades beneficiarias. La fecha límite de presentación de la cuenta justificativa final será tres meses después de concluir el periodo de ejecución.
2. Para ser elegibles, los gastos correspondientes a la ejecución de la operación tendrán que haber sido incurridos y abonados durante el periodo de subvencionabilidad, a excepción de los pagos de los seguros sociales y los impuestos del tercer trimestre de 2025, que se ajustarán a los plazos oficiales.

Artículo 10. Entidades solicitantes

1. Podrán presentarse a esta convocatoria, principalmente, las entidades del tercer sector y, adicionalmente, otras entidades entre las que se incluyen:

- a) Las entidades y/o empresas de la Economía Social reguladas en el artículo 5 de la Ley 5/2011 de Economía Social.
- b) Las confederaciones, federaciones, asociaciones y uniones representativas de las entidades de Economía Social reguladas en el artículo 7 de la Ley 5/2011 de Economía Social, siempre que tengan personalidad jurídica propia.

Es preceptivo que las entidades solicitantes tengan ámbito de actuación a nivel nacional o regional con actuaciones en al menos **tres Comunidades Autónomas**.

- 2. No se tendrán en cuenta las solicitudes procedentes de los siguientes casos:
 - a) Entidades cuyos fines institucionales u objeto social no sean coherentes con las actuaciones incluidas en El Programa, que son objeto de la presente convocatoria.
 - b) Las solicitudes de empresas sometidas al régimen de Ayudas de Estado, definidas en los artículos 107, 108 y 109 del TFUE.
 - c) Las agrupaciones de entidades sin personalidad jurídica propia entendidas como las contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 3. Para poder solicitar las ayudas, las entidades deberán presentar la documentación que acredite las siguientes circunstancias:
 - a) Estar legalmente constituidas y dotadas con personalidad jurídica propia, así como debidamente inscritas en el correspondiente registro, antes del 31 de diciembre de 2019.
 - b) No incurrir en alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley de Subvenciones (véase modelo “declaración responsable” en la web Fundación MAPFRE, sección FSE+).
 - c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - d) Que entre sus fines institucionales se contemplen los objetivos de la convocatoria, así como que sean adecuados para la realización de las actuaciones objeto de esta convocatoria.
 - e) Disponer de la suficiente solvencia económica y financiera para anticipar el pago, en su caso, de los gastos derivados de la ejecución de las operaciones seleccionadas.
 - f) En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una federación o confederación, deberá informar de quiénes serán las entidades ejecutoras de la operación, en qué ámbito geográfico y qué porcentaje de la ayuda va a ejecutar cada una. Esta información deberá aportarse dentro de la memoria técnica.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 11. Accesibilidad a la información

Fundación MAPFRE pone a disposición de las entidades solicitantes y usuarios dentro de su página web la sección FSE+ <https://fseplus.fundacionmapfre.org/> donde estará disponible toda la información acerca de la convocatoria de ayudas, entre la que se incluirán:

- Las bases de la Convocatoria, así como sus actualizaciones, si fuera el caso.
- La información y documentación requerida para adjuntar por parte de las entidades solicitantes (documentos oficiales o modelos específicos que deberán ser debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal). Estos modelos se encuentran disponibles en la aplicación (**Portal del Ciudadano**) <https://fundacionmapfre.interpublica.com/>.
- El acceso al **Portal del Ciudadano** mediante la cual se deberán tramitar todas las solicitudes de ayuda y se canalizarán las comunicaciones con las entidades solicitantes, sin perjuicio de que dichas comunicaciones sean informadas mediante correo electrónico a la persona de contacto, para que proceda a su lectura en la aplicación.
- Documentos de ayuda a las entidades solicitantes para la ejecución de dicho proceso.
- El acceso a unos formularios donde se podrá registrar cualquier consulta sobre la convocatoria, trasladar incidencias relacionadas con el uso de la aplicación, o canalizar quejas, reclamaciones y denuncias de posible fraude.

Artículo 12. Publicación de las bases y plazos

1. La convocatoria y sus bases estarán disponibles en la sección FSE+ de la página web de Fundación MAPFRE <https://fseplus.fundacionmapfre.org/> a partir del **23 de junio de 2023**.
2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde **el 23 de junio de 2023 a las 9:00 h** hasta el **18 de agosto de 2023, a las 14:00 h (horario peninsular)**.

Artículo 13. Procedimiento de presentación de solicitudes

1. Para poder presentar una solicitud de financiación, las entidades deberán acceder a la aplicación **Portal del Ciudadano**, habilitada para la tramitación electrónica de las mismas, que estará disponible en el siguiente enlace de la página web de Fundación MAPFRE <https://fundacionmapfre.interpublica.com/>

2. Una vez se acceda a la aplicación, la entidad solicitante deberá llevar a cabo una identificación del representante legal y de la persona de contacto, previo al registro electrónico de las solicitudes.
3. Se pondrá a disposición de los usuarios una **“Guía del solicitante”** (<https://fseplus.fundacionmapfre.org/guia-usuario/>) con la finalidad de facilitar a las entidades el manejo de la aplicación de cara al registro de las solicitudes, la trazabilidad del proceso, así como la incorporación de la documentación aportada durante el mismo.
4. El registro de solicitudes se realiza mediante la cumplimentación de los formularios electrónicos normalizados que **se encuentran disponibles en la aplicación** y que deberán recoger la información relativa a la operación, su presupuesto y la previsión de objetivos. Asimismo, y de cara a facilitar el entendimiento y la valoración de las operaciones, en el Anexo VI de las presentes bases se detallan los elementos de la operación que deberán incluirse en la memoria técnica. Junto con la cumplimentación de los formularios, será preceptiva la carga en formato “pdf” de la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa

- i. DNI del representante legal
- ii. Escritura de poder del representante legal debidamente inscrita en el registro correspondiente
- iii. Declaración responsable artículos 13. 2 y 3 y 34.5 LGS firmada
- iv. Declaración responsable principios horizontales y Derechos Fundamentales UE firmada
- v. CIF de la entidad
- vi. Escritura de constitución de la entidad
- vii. Estatutos de la entidad
- viii. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente (que plasme que la entidad está legalmente constituida, dotada de personalidad jurídica propia y debidamente inscrita)
- ix. Certificado TGSS (Validez mínima de 6 meses)
- x. Certificado AEAT (Validez mínima de 6 meses)
- xi. Compromiso de garantía de no doble financiación firmado.

b) Solvencia técnica y económica:

- i. Documento acreditativo que recoja la experiencia previa del solicitante durante los últimos 3 años en la realización de operaciones relacionadas con los objetivos de la convocatoria y de haber gestionado previamente fondos procedentes de la UE (principalmente FSE).
- ii. Informe de auditoría de Cuentas Anuales de los tres últimos ejercicios anteriores al 2023.

c) Fichero de presupuesto

- d) Información complementaria y no obligatoria. Se ofrece a las entidades la opción de incluir la siguiente información adicional:

- iii. Un documento en pdf que amplíe el alcance de la información acerca de la operación propuesta.
- iv. Documentos tales como Código ético o de conducta de la entidad solicitante y/o políticas / anticorrupción / lucha contra el fraude/ diversidad e igualdad de oportunidades/ respeto a las personas/ derechos humanos/ sostenibilidad / certificación ambiental/ plan de igualdad que sustenten la correspondiente declaración responsable.

La relación de formularios, declaraciones responsables y demás documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, están enumeradas en el Anexo III de estas bases y se encuentran disponibles en la sección FSE+ de la página web de Fundación MAPFRE.

Artículo 14. Comunicaciones entre Fundación MAPFRE y entidades solicitantes

1. La tramitación electrónica de las ayudas será obligatoria en todas las fases del procedimiento y se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto disponibles en la dirección web de Fundación MAPFRE y en la aplicación **Portal del Ciudadano**.
2. El solicitante tendrá derecho a conocer el estado de tramitación del expediente a través de medios electrónicos.
3. La notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuesta de resolución provisional y resolución de concesión, se realizará mediante la citada aplicación informática, que remitirá simultáneamente una notificación mediante correo electrónico a la dirección señalada para las personas de contacto identificadas en las solicitudes.
4. A través de la sección FSE+ de la página web de Fundación MAPFRE, se habilita el acceso a un **formulario** <https://fundacionmapfre.my.site.com/area/CrearConsulta?area=12> donde se podrá registrar cualquier consulta sobre la convocatoria y su contenido por parte de cualquier entidad interesada.

Las comunicaciones realizadas a través de dichos formularios para consultas por parte de las entidades solicitantes **no tendrán validez a efectos de cumplimientos de plazos para contestaciones a los requerimientos de Fundación MAPFRE** de cara a la solicitud de ayudas o a la gestión de las mismas.

5. Adicionalmente, existe un espacio en dicha sección donde se podrá reportar a Fundación MAPFRE cualquier queja, reclamación o denuncia relacionada con un posible fraude. De forma complementaria se informa de la posibilidad de comunicar dicha denuncia a través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda.

PROCESO DE VALIDACIÓN Y SELECCIÓN DE OPERACIONES

Artículo 15. Validación de solicitudes

1. El proceso de validación de las solicitudes comenzará a partir del momento en el que finalice el plazo de registro de las mismas, se realizará por orden de registro y tendrá como objetivo verificar los siguientes aspectos:
 - a) Adecuación del perfil de la entidad a los requisitos y ámbito territorial de intervención, especificados en la convocatoria.
 - b) Verificar que todos los documentos cargados en la herramienta informática responden a la información requerida facilitada en los modelos expresamente establecidos al efecto y cumplen los requisitos contemplados en la convocatoria.
 - c) Comprobación de requisitos de experiencia previa, solvencia y capacidad técnica y administrativa de la entidad solicitante.
 - d) Verificar que para cada operación se presenta una única una solicitud de financiación.
2. En caso de incumplimiento de cualquiera de estos requisitos se rechazará la solicitud de financiación que no pasará al proceso de selección de operaciones, salvo que sea subsanable según los apartados siguientes.
3. Si los formularios de solicitud no estuvieran debidamente cumplimentados o acompañados de la documentación necesaria, se requerirá a la entidad la subsanación de información o de los documentos preceptivos, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación a través de la aplicación. Dichos documentos deberán entregarse, en el plazo previsto, a través de la aplicación **Portal del Ciudadano**.
4. Se considera que la solicitud no ha sido admitida cuando solicitada la subsanación de errores, esta no se produzca en tiempo y forma de acuerdo con estas bases o cuando no se cumplan los Criterios de Selección de operaciones establecidos en el Anexo IV.
5. Fundación MAPFRE informará motivadamente de esta circunstancia a la entidad solicitante a través de la aplicación.
6. El **Portal del Ciudadano** puesto a disposición de los solicitantes está parametrizada de forma que valida, en el proceso de carga de solicitudes, algunos de los criterios de selección de operaciones obligatorios o requisitos *sine qua non*, para acceder a las ayudas, impidiendo terminar la carga de solicitudes cuando no se cumple alguno de estos requisitos.

Artículo 16. Comité de Evaluación

1. Fundación MAPFRE constituirá un Comité de Evaluación cuyo objetivo será garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y no discriminación en la participación de las entidades concurrentes a la convocatoria, velar por que el perfil y ámbito de intervención de las entidades seleccionadas se adecúen a los objetivos específicos, y garantizar el respeto

a los criterios de selección de operaciones en los términos indicados en las bases de esta convocatoria. Tendrá la responsabilidad de decidir los criterios de selección valorativa, así como su puntuación respectiva, y la decisión final de las operaciones a las que se les concederá al ayuda, sobre la base de la baremación técnica realizada por expertos externos.

2. Este Comité estará integrado por: un presidente/a, secretario/a y 6 vocales con conocimientos técnicos.
3. El Comité recibirá el resultado de la baremación técnica elaborada por externos expertos, y acordará una lista preliminar de operaciones a las que se les concederá la ayuda, así como los importes por los que se concederán. También presentará una lista de reserva, de acuerdo con los siguientes apartados y con las disponibilidades presupuestarias. Plasmará su decisión en una lista que deberá ser sancionada por el Presidente/a del Comité. Cada entidad solicitante recibirá el resultado de su valoración para su revisión y potencial presentación de alegaciones a través de la aplicación.

Artículo 17. Baremación de las operaciones

El proceso de baremación se desarrollará sobre aquellas solicitudes que, una vez revisada su solicitud y superada la fase de validación de la entidad, hayan cumplido con todos los criterios de selección obligatorios señalados en el Anexo IV, apartado a), de estas bases.

1. Las solicitudes de financiación que hayan cumplido con los criterios de selección obligatorios se evaluarán teniendo en cuenta:
 - a) Los criterios de valoración de las operaciones recogidos en el Anexo IV, apartado b), de estas bases.
 - b) La capacidad económica y financiera de la entidad para acometer la propuesta presentada, todo ello establecido en el Anexo IV.
2. Mediante el proceso de baremación, y dado que la selección de operaciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, se establece una prelación de las solicitudes basada en la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de selección contemplados en el Anexo IV.
3. Para que las operaciones puedan ser consideradas a efectos de la concesión de las ayudas, se establece un umbral mínimo de puntuación total de 60 sobre 100 puntos y un mínimo del 50% de la puntuación máxima en cada uno de los bloques evaluados. Serán desestimadas las solicitudes que no cumplan estos dos requisitos.
4. Las propuestas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida de mayor a menor, en una única lista, y se asignarán las cuantías a subvencionar en función de la disponibilidad de la dotación financiera total de la presente convocatoria. .
5. La financiación podrá ser inferior al importe solicitado si el Comité de evaluación considera que el presupuesto de la operación no presenta una eficiencia adecuada con relación a las actividades previstas o a los destinatarios finales reflejados en los indicadores presentados. En este caso, será competencia del Comité proponer la cuantía que será concedida, sin que ello pueda repercutir en el alcance y calidad de la operación presentada. También se contempla la posibilidad de proponer a los solicitantes en función de su eficiencia, una ayuda inferior a la propuesta cuando el ajuste permita incorporar nuevas operaciones según la lista de

prelación, para agotar las cuantías objeto de la convocatoria. En este caso se solicitaría a las entidades el ajuste de la propuesta técnica para adecuarla a la propuesta de asignación.

6. En caso de empate será beneficiaria de forma preferente la entidad que mayor puntuación haya obtenido en el **Bloque 3. Impacto potencial de la operación**. Si persiste el empate, se resolverá atendiendo al **Bloque 2. Plan de trabajo**.

Artículo 18. Resolución Provisional

1. La resolución provisional de selección se notificará a las entidades solicitantes a través de la aplicación informática, a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, comuniquen la aceptación del importe definitivo asignado y, en el caso de que así sea requerido, reformulen su presupuesto y las modificaciones relacionadas en la operación.
2. La resolución provisional contendrá los siguientes datos:
 - a) Puntuación media obtenida.
 - b) Importe máximo de la propuesta en términos de ayuda del 'FSE+.
 - c) Importe máximo concedido en concepto de cofinanciación de Fundación MAPFRE.
3. En el plazo indicado, las entidades seleccionadas deberán remitir a la Fundación MAPFRE, a través de la aplicación, una propuesta de reformulación con las modificaciones oportunas que procedan en cada caso (plan de trabajo, presupuesto y resultados previstos). La propuesta de reformulación será valorada y aprobada por el Comité de Evaluación antes de elevarla al Director General de la Fundación MAPFRE.
4. Previo a la concesión definitiva de la ayuda y como requisito sine qua non, las entidades preseleccionadas deberán enviar a Fundación MAPFRE la documentación requerida para dar cumplimiento a la ley 10/2010 del 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales, y el certificado de titularidad a su nombre de la cuenta bancaria donde se vaya a ingresar la ayuda.
5. Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la entidad solicitante no comunicara la aceptación del presupuesto y/o no presentase la memoria reformulada, y los requerimientos solicitados en materia de blanqueo de capitales y de titularidad bancaria, la solicitud de financiación se considerará desestimada, quedando por tanto excluida y sin acceso a las ayudas reasignadas. En dicho supuesto, la Fundación, a través del Comité de Evaluación, procederá a seleccionar alguna de las solicitudes incluidas en la lista de reserva por riguroso orden de puntuación y siempre que haya dotación presupuestaria disponible.
6. La resolución provisional no genera derecho alguno a favor de la entidad solicitante. Este derecho se consolida solamente cuando se haya emitido la resolución definitiva de la aprobación y la DECA haya sido firmada debidamente por ambas partes.

Artículo 19. Resolución definitiva

1. El Comité de Evaluación, una vez recibidas todas las propuestas de reformulación, conformará el listado definitivo de entidades seleccionadas para recibir las ayudas objeto de la presente convocatoria a las que se remitirá un DECA y, en su caso, resolución definitiva de aprobación.

2. El listado definitivo se elevará al Director General de Fundación MAPFRE que, en calidad de responsable del Organismo Intermedio del FSE+, firmará el DECA de cada operación.
3. La resolución se publicará en la sección FSE+ de la página web de Fundación MAPFRE y se notificará individualmente a todas las entidades solicitantes. En el caso de aquellas a las que se les concede la ayuda, se adjuntará el DECA y la resolución definitiva de aprobación que incluirá, entre otros datos:
 - a) El importe de ayuda que se asigna a la operación seleccionada, en términos de coste total y ayuda FSE+.
 - b) Las obligaciones que deberá cumplir el beneficiario de la ayuda FSE+, conforme a normativa comunitaria.
 - c) Las opciones de costes simplificados aplicables a la justificación del gasto.
 - d) El calendario de ejecución.
 - e) Junto con el DECA se incluirá un anexo indicativo de la documentación requerida para la pista de auditoría de la opción de Costes Simplificados aprobada por Fundación MAPFRE.
4. Una vez recibido el DECA por la entidad beneficiaria, ésta lo devolverá firmado a modo de conformidad, por el representante legal de la entidad beneficiaria, en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción.

Artículo 20. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades que hayan resultado beneficiarias de la ayuda del FSE+ y de Fundación MAPFRE, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento FSE+.
- b. Usar y registrar la información relativa a todas las actuaciones en la aplicación informática que, a tal efecto, Fundación MAPFRE pondrá a su disposición con el fin de medir el resultado de la operación y su impacto.
- c. Acreditar ante Fundación MAPFRE la realización de la actividad o actividades definidas en la operación seleccionada para recibir la ayuda y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar su ejecución, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida. Por su parte, Fundación MAPFRE establecerá un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente el 100% de las solicitudes de reembolso que deberán presentar los beneficiarios, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
- d. Garantizar que se dispondrá de datos de cada uno de los participantes en las actuaciones (a nivel de microdatos), de acuerdo con lo exigido en el Reglamento FSE+, sobre indicadores de ejecución.
- e. Mantener un sistema de contabilidad que permita tener diferenciadas todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando al menos,

con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

- f. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con la normativa europea y nacional aplicable sobre ayudas de Estado cofinanciadas por el FSE+ y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación del FSE+.
- g. Justificar el destino adecuado de los fondos recibidos para la operación seleccionada, poniendo a disposición de Fundación MAPFRE la documentación económica original que acredite dicho destino. Esta información deberá estar disponible para su consulta, verificación y control en el momento en que Fundación MAPFRE lo requiera.
- h. Conservar durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde el 31 de diciembre del año en que se realice el último pago por parte de la autoridad de gestión, cualquier documento justificativo de los gastos que soportan la base de cálculo de la metodología de Costes Simplificados utilizada, de acuerdo con el DECA y su anexo (pista de auditoría). Esta obligación de conservación se hace extensiva a todos los documentos electrónicos, en previsión de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control
- i. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero, entre ellas las verificaciones IN SITU, que realice Fundación MAPFRE, la UAFSE, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- j. Implantar un sistema de lucha contra el fraude y gestión del riesgo, de acuerdo con el procedimiento de aplicación y cumplimentación del instrumento de identificación y cobertura del riesgo (matriz de riesgos) de las operaciones cofinanciadas con el FSE+ en el periodo 2021-2027.
- k. Aportar la documentación requerida por Fundación MAPFRE para cumplir con la normativa relativa al Blanqueo de Capitales y colaborar en cualquier proceso abierto en materia de Lucha contra el Fraude.
- l. Justificar documentalmente la difusión de las actividades desarrolladas gracias a la ayuda obtenida e informar de la cofinanciación de estas por el FSE+ y por Fundación MAPFRE, con los requisitos y las características técnicas establecidas en el artículo 50 del RDC y en la Estrategia de Comunicación del Programa. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá explicitar el apoyo del FSE+ a la operación aprobada, mostrando:
 - el emblema de la Unión,
 - una referencia al Fondo Social Europeo+ y al eslogan *“Cofinanciado por la Unión Europea”*.

Respecto de esta obligación, el beneficiario designará una persona de contacto para las cuestiones de información y comunicación y para una eventual participación en las redes que sobre esta materia proponga la UAFSE.

- m. Comunicar a Fundación MAPFRE cualquier circunstancia que les afecte y modifique de manera sustancial de las condiciones de ejecución de la operación aprobada, en el plazo de 10 días hábiles desde que acontezca tal circunstancia.
- n. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 de estas bases de la convocatoria.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones y los trámites requeridos, Fundación MAPFRE pondrá a disposición de las entidades beneficiarias los siguientes documentos:

- Manual del beneficiario
- Manual de estilo, que deberá aplicarse a todos los materiales que se usen para la comunicación relacionada con la ejecución de la operación y sus resultados.

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LAS AYUDAS

Artículo 21. Gastos elegibles

1. Los gastos en que incurra el beneficiario en la realización de la operación deberán ajustarse a lo dispuesto en las presentes bases, y a la normativa establecida sobre gastos subvencionables para el periodo de programación 2021-2027 o norma equivalente, una vez se haya publicado. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta esta circunstancia desde el momento de la elaboración del presupuesto de la operación, que deberán presentar como parte de la solicitud de ayuda.
2. En tanto se promulgue dicha normativa, a modo de referencia, los costes subvencionables para esta convocatoria serán:
 - a) Costes directos de personal:
 - i. Retribuciones de personal en plantilla con dedicación exclusiva a la operación objeto de financiación o bien que, dedicándose en exclusiva a la actividad objeto de la operación comparte su tiempo ejecutando dicha actividad entre varios proyectos. En este caso se prorrateará su coste por el porcentaje de tiempo de dedicación a la operación financiada.
 - ii. Retribuciones de personal contratado mediante agencia de colocación para cubrir una actividad incluida en la operación durante el tiempo que dure dicha actividad. Los *fees* pagados a la empresa a través de la que se lleve a cabo esta subcontratación serán considerados *Otros Costes Directos* siempre que correspondan a la contratación únicamente de personas para la presente operación.
 - iii. En las subcontrataciones de servicios para la ejecución de la operación, la parte correspondiente a los costes directos de personal, siempre que el

proveedor pueda explicitarlo de forma fehaciente en las facturas correspondientes.

- b) Otros costes directos.
- iv. Alquileres de salas, medios y/o equipos.
 - v. Elaboración o adquisición de materiales (material fungible).
 - vi. Gastos de acondicionamiento de vivienda.
 - vii. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.
 - viii. Gastos de difusión (placas identificativas, carteles, folletos, o similares).
 - ix. Material y servicios tecnológicos.
 - x. Seguros afectos 100% a la ejecución de la operación o a los trabajos desarrollados en dicha ejecución.
 - xi. Otros servicios externos contratados 100% para la ejecución de la operación o para varias operaciones, en cuyo caso se prorrateará según el porcentaje que corresponda a la operación.
 - xii. Cursos de formación y otras subcontrataciones.
- c) Costes indirectos: Gastos generales de la entidad que no son directamente afectos a la actividad subvencionada, pero que son imprescindibles para el correcto funcionamiento de la entidad, y que podrán imputarse a la operación aplicando un porcentaje que refleje el grado que afecta a la ejecución de la operación. Entre otros:
- i. Gastos de personal en plantilla que ejecuta tareas consideradas transversales, y por tanto no directamente relacionadas con la ejecución de la operación tales como dirección, administración, recursos humanos, medios y compras, asesoría jurídica, comunicación y marketing entre otros.
 - ii. Amortizaciones (dotaciones de instalaciones y equipos de la operación). Las dotaciones objeto de amortización deben garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.
 - iii. Los gastos de amortización de los bienes inventariables utilizados en la ejecución de una operación serán subvencionables siempre que cumplan con los criterios definidos en el artículo 67.2 del RDC. La entidad beneficiaria deberá acreditar para cada activo cuya amortización se impute a la ejecución del proyecto, la fecha de compra y la tabla de amortización aplicada en función de su tipificación según la normativa contable.
 - iv. Arrendamientos de edificios, locales u otras construcciones
 - v. Mantenimiento, conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles
 - vi. Material de oficina.

- vii. Publicidad, propaganda y relaciones públicas
 - viii. Servicios profesionales independientes.
 - ix. Suministros (agua, gas, electricidad, telefonía, combustible)
 - x. Seguros generales para el funcionamiento de la entidad.
 - xi. Otros servicios autorizados.
- d) No se considera gastos subvencionables los identificados en el artículo 64 del Reglamento de Disposiciones Comunes, así como el artículo 16 del Reglamento FSE+, detallados en el Anexo V.
3. Será directamente aplicables a las ayudas que se otorguen en la presente convocatoria cualquier novación, actualización o modificación de la normativa que sobre los gastos subvencionables con cargo al FSE+ promulguen los organismos comunitarios o españoles, entendiéndose actualizadas automáticamente las presentes bases desde la entrada en vigor de la nueva normativa.

Artículo 22. Opciones de Costes Simplificados

1. Fundación MAPFRE ha optado por requerir de forma obligatoria, la utilización de Métodos de Costes Simplificados para la justificación de costes de todas las operaciones que se ejecuten en el marco de esta convocatoria. Se aplicará alguna de las dos siguientes modalidades de “financiación a tipo fijo”:

- a. Financiación a tipo fijo de hasta el 40% de los costes directos de personal para financiar el resto de los costes de la operación presentada.

Bajo esta modalidad la entidad beneficiaria solo justificará a coste real los costes directos de personal en los que se incurra en el periodo de ejecución que se reporte; y la liquidación que realice responderá a la siguiente fórmula:

Costes directos de personal validados x (1+ tipo fijo aprobado de hasta el 40%).

El porcentaje calculado sobre los costes directos de personal comprenderá al resto de los costes subvencionables de la operación (resto de costes directos e indirectos), no pudiendo por tanto justificarse más gasto.

- b. Financiación a un tipo fijo de hasta el 15% de los costes directos de personal para financiar los costes indirectos de la operación presentada. En este caso el porcentaje calculado sobre los costes directos de personal se refiere únicamente a los costes indirectos de la operación, pudiéndose justificar a coste real el resto de los costes directos.

La liquidación que realice Fundación MAPFRE responderá a la siguiente fórmula:

Costes directos de personal validados + otros costes directos validados + (costes directos de personal validados x tipo fijo aprobado de hasta el 15%).

En base a esta opción de costes simplificados son subvencionables las categorías específicas de costes de una operación que se han identificado claramente de antemano y que se calculan aplicando un porcentaje, fijado previamente, a otra u otras categorías de costes subvencionables.

De acuerdo con este tipo de sistema, las entidades deberán identificar de forma explícita las categorías de gastos que corresponden a cada bloque de acuerdo con la tipificación recogida en el artículo 21 de las presentes bases.

2. Fundación MAPFRE en el momento de la propuesta de resolución de aprobación de una operación, determinará la modalidad y el tipo fijo concreto a utilizar, en función de la naturaleza y dimensión de la operación y en base a las categorías de gastos presupuestadas en cada bloque de costes. Esta decisión vendrá incluida de forma explícita en la DECA.
3. La entidad beneficiaria justificará a Fundación MAPFRE los gastos de la operación, presentando a coste real según la opción de costes simplificados aprobada.

Artículo 23. Contrataciones externas y subcontrataciones

1. Se entenderá por subcontratación el hecho de que una o varias de las actuaciones objeto de la subvención se contrate con terceros para su ejecución total o parcial. Quedan fuera de este concepto las contrataciones de gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actuación por sí mismo, entre los que necesariamente se encuentran los de coordinación y seguimiento de la operación aprobada.
2. Se autoriza la subcontratación hasta un porcentaje máximo del 50% del coste total de la operación subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias deberán regirse por las siguientes condiciones en la contratación de servicios externos:
 - Contratación de servicios externos por un importe inferior a 15.000 € se podrá realizar directamente con un proveedor.
 - La contratación de servicios externos por importe igual o superior a los 15.000 € para servicios y suministros, se regirá por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones (LGS).
4. Por analogía con el artículo 8 apartado 3.a) de la LGS, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) que el contrato se celebre por escrito y que la celebración del mismo se autorice previamente por Fundación MAPFRE.
 - b) En el supuesto de que la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, será necesario que se solicite a Fundación MAPFRE autorización previa para efectuar dicha subcontratación.
 - c) La solicitud para la autorización de la subcontratación con entidades vinculadas deberá presentarse acompañada de una memoria en la que se describa la parte de la actividad que va a ser objeto de subcontratación, las personas o entidades con las que va a subcontratar indicando el tipo de vinculación existente, así como el importe de la subcontratación prevista, desagregando las cantidades a percibir por cada una de las personas o entidades con las que se realice la subcontratación. Así mismo deberán indicarse las razones sobre la necesidad de realizar la subcontratación con

las personas o entidades vinculadas y poder demostrar que dicha contratación se ha hecho mediante concurrencia competitiva.

Los términos en los que se autorice la subcontratación con una entidad vinculada dependerán de si queda suficientemente garantizada la concurrencia de otras ofertas para la contratación.

La persona o entidad con la que subcontrate alguna de las actuaciones subvencionadas no podrá estar incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

JUSTIFICACIÓN, PAGO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS OPERACIONES

Artículo 24. Justificación técnica de las operaciones

1. Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar a Fundación MAPFRE dos tipos de justificación de la operación aprobada.
 - a) Justificación técnica, a los 12 meses de iniciada la operación y una vez concluido el periodo de ejecución de las actividades previstas en la operación aprobada.
 - b) Justificación económica, en los periodos que la entidad beneficiaria esté en disposición de justificar los anticipos pagados desde la Fundación MAPFRE. En todo caso, a los 12 meses desde el inicio de la operación debe haberse justificado el primer anticipo recibido.
2. La justificación técnica incluirá una memoria explicativa de la ejecución y evolución de la operación subvencionada. Esta memoria contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del proyecto especificándose, con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados.
3. La justificación económica del coste de las actividades realizadas contendrá los documentos acreditativos de los gastos en que haya incurrido el beneficiario, de acuerdo con la modalidad de opción de costes simplificados detallados en el artículo 21 de estas bases reguladoras, aprobada en cada caso. Todos los documentos acreditativos de los gastos que se justifiquen deberán ser originales y quedarán en posesión de la entidad beneficiaria, presentando a Fundación MAPFRE una copia escaneada que, en cualquier caso, podrá solicitar a la entidad beneficiaria la aportación física de la documentación original sobre los costes justificados, de cara a revisiones, verificaciones, auditorías y controles financieros, que se realicen.

Artículo 25. Pago de la subvención, anulación y/o reintegro de la subvención

1. Se prevé un anticipo inicial del 30% de la ayuda concedida que abonará Fundación MAPFRE tras la formalización del DECA. El pago de la citada cuantía se llevará a cabo en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la recepción de la DECA, debidamente

- firmada por la entidad beneficiaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.
2. Una vez presentada por el beneficiario y verificada por Fundación MAPFRE la cuenta justificativa sobre el gasto efectivamente ejecutado con cargo al primer anticipo, Fundación MAPFRE procederá a realizar un segundo anticipo del mismo porcentaje y sobre las mismas premisas de justificación y verificación del gasto del anticipo anterior. Transcurridos 12 meses del inicio de la operación, las entidades deberán haber presentado al menos la justificación del primer anticipo.
 3. El último pago, correspondiente al 40% restante del total de la operación, se llevará a cabo una vez se haya justificado convenientemente la finalización de la ejecución de la operación y presentadas, en su caso, las justificaciones del gasto pendientes.
 4. El pago de las cuantías indicadas en los puntos anteriores del presente artículo se llevará a cabo en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha en la que la Fundación comunique a la entidad beneficiaria la validación de la documentación justificativa. Los pagos subsiguientes estarán en todo caso, supeditados a la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los certificados de estar al corriente de pago con la TGSS y con la AEAT.
 5. La Fundación podrá interrumpir los pagos cuando:
 - a) la justificación de los gastos de la entidad beneficiaria incluya gastos que no sean elegibles
 - b) no se hayan facilitado los documentos justificativos necesarios para las verificaciones de gestión, o
 - c) se haya iniciado una investigación sobre una eventual irregularidad relacionada con el gasto de que se trate.
 6. Será causa de anulación de la subvención concedida, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las siguientes obligaciones:
 - a) las derivadas de la normativa europea o nacional que resulten de aplicación,
 - b) las obligaciones de información y de justificación documental de los gastos efectuados por la entidad, recogidas respectivamente en los artículos 21 y 24 de las presentes bases.
 7. Fundación MAPFRE también podrá cancelar en cualquier momento, unilateral y anticipadamente, la ayuda concedida en el caso de que la entidad beneficiaria incurra, durante el desarrollo de la operación:
 - a) en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - b) en la pérdida de alguna de las condiciones para ser entidad solicitante o beneficiaria y que se establecen en el artículo 10 de las presentes bases.
 - c) cualesquiera prohibiciones contenidas en las presentes bases y/o en la normativa de aplicación a estas ayudas.
 8. La eventual anulación de la relación formalizada mediante la concesión definitiva de la ayuda y la aceptación de ésta por la entidad beneficiaria, por una causa imputable a ésta

última, implicará la devolución íntegra de la financiación percibida hasta el momento de la resolución de anulación.

Artículo 26. Propuesta de modificación de la operación

1. Con carácter excepcional, las entidades beneficiarias podrán solicitar una propuesta de modificación de la operación siempre que dicha modificación no altere sustancialmente ninguno de los aspectos fundamentales de la operación que dieron lugar a su selección mediante la resolución de concesión definitiva.
2. En ningún caso se aceptarán modificaciones que supongan un incremento de la ayuda inicialmente concedida o que perjudiquen derechos de terceros.
3. Asimismo, para la aceptación de la modificación será requerido que circunstancias sobrevenidas y extraordinarias determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas y/o económicas de la operación inicialmente aprobada por Fundación MAPFRE.
4. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse a Fundación MAPFRE en el momento de la aparición de las circunstancias indicadas y en todo caso, con una antelación de 3 meses a la finalización del plazo de ejecución.
5. Será el Comité de Evaluación quien analice dicha propuesta de modificación y, en cualquier caso, quien dicte la resolución. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de presentación, autorizando o denegando la modificación.
6. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de evaluación, a propuesta de la OTG, podrá elevar al Director General la propuesta de modificación de la resolución de concesión o, en su defecto, de la suspensión, la cancelación o la anulación de la ayuda, siempre que concurren circunstancias que supongan un incumplimiento de los criterios de selección o alteración grave de las condiciones en virtud de los cuales la operación resultó seleccionada para la ayuda inicialmente concedida, de acuerdo con lo establecido los apartados 6, 7 y 8 del artículo 24 de las presentes bases.

Artículo 27. Reasignaciones presupuestarias

1. Las entidades deberán ajustarse a los presupuestos presentados. Se requerirá autorización expresa para cualquier modificación relativa a los pesos de presupuestos por categoría de región o al porcentaje de subcontratación del conjunto de la operación. Deberá también respetarse el peso de las partidas económicas que han determinado el porcentaje a aplicar en la metodología de costes simplificados comunicados en la DECA.
2. En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias determinase su incapacidad para ejecutar el alcance de la operación objeto de la ayuda, deberá comunicarlo a la OTG de Fundación MAPFRE presentando un informe explicativo de las causas que ocasionan esta incapacidad. La OTG por su parte, analizará el plan financiero presentado y el informe explicativo remitido por la entidad, y podrá proponer una nueva asignación para la operación hasta el final del periodo de ejecución previsto, mediante resolución aprobatoria de modificación presupuestaria.

Artículo 28. Tratamiento fiscal

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sometidas al tratamiento fiscal que determine la legislación vigente en el momento del pago por parte de Fundación MAPFRE. Actualmente, estas ayudas están sujetas a tributación y corresponde a los perceptores su declaración.

ANEXOS

Anexo I. Ejemplos de actuaciones por medidas.

Medida 2.H.03 Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con yacimientos de empleo.

Desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción socio laboral dirigidos a los colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta, entre otros:

- a) La perspectiva de género y las necesidades específicas de las mujeres de estos colectivos.
- b) La combinación de medidas de activación, motivación, orientación y formación en competencias transversales.
- c) Desarrollo de medidas de apoyo y acompañamiento que faciliten la incorporación y el mantenimiento de las personas destinatarias en las actuaciones, como pueden ser la prestación de ayudas al desplazamiento y a la conciliación, a través de servicios de cuidado de menores y personas dependientes.
- d) Desarrollo, de itinerarios adaptados a las zonas rurales, teniendo en cuenta la posible complementariedad y las sinergias que se pudieran generar con las actuaciones financiadas por otros fondos.
- e) Articulación de medidas y actuaciones destinadas a facilitar la participación en el mercado laboral de las personas con responsabilidades familiares pertenecientes a los colectivos en riesgo (sobre todo, las familias monoparentales y personas que aportan el segundo ingreso familiar), a través del refuerzo de medidas de cuidado infantil y de personas mayores, e incluyendo las estructuras necesarias y atendiendo, especialmente, a la dificultad adicional de la dispersión geográfica en el ámbito rural.
- f) Apoyo para la activación sociolaboral y motivación de las personas con especiales dificultades en acceder al mercado laboral como, por ejemplo, medidas dirigidas a los colectivos más vulnerables destinadas a trabajar su motivación y conseguir incentivarles hacia el empleo o medidas dirigidas a personas con importantes carencias estructurales, encaminadas a la mejora de sus hábitos saludables, autoestima etc. Estas medidas de apoyo en ningún caso financiarán ayudas de tipo pasivo como rentas o contribuciones sociales, sino que serán medidas de impulso como, por ejemplo, terapias, jornadas o cursos que activen socio laboralmente a los distintos colectivos.
- g) Desarrollo de medidas complementarias a través de itinerarios y acompañamiento destinadas a las personas perceptoras de rentas mínimas.
- h) Desarrollo y puesta en práctica de herramientas y metodologías que mejoren la eficiencia de los procesos de inserción, valorándose especialmente aquellas en el que estén implicados los servicios sociales y los servicios de empleo.

- i) Acuerdos de cooperación y programas integrados de base territorial para la integración socio-laboral de todas las personas con mayores dificultades para acceder al empleo, que faciliten la coordinación de servicios y actuaciones.
- j) Acciones de capacitación, formación y perfeccionamiento de los agentes y profesionales que intervienen en el mercado laboral (incluyendo personal voluntario) para mejorar sus competencias de atención y gestión de las personas en riesgo de exclusión social.
- k) Articulación de acciones formativas y de sensibilización vinculadas que contribuyan a la mejora del acceso de los colectivos más vulnerables a la formación profesional para el empleo y que respondan a las necesidades del mercado de trabajo y se adapten a sus necesidades y particularidades.
- l) Fomento de la contratación estable dirigida a los agentes sociales de los colectivos en riesgo para crear mercados laborales inclusivos.
- m) Implementación de programas combinados de formación y empleo, como la formación dual y la formación compartida adaptados a las necesidades y características de los colectivos en riesgo, evitando la segregación formativa por razón de género.
- n) Itinerarios personalizados de inserción que combine orientación, cualificación y prácticas.

Medida 2. K.02. Proyectos para facilitar el acceso a la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a colectivos dependientes y vulnerables.

- a) Prestación de servicios asistenciales a domicilio para actividades básicas a través de iniciativas que mejoren las redes de asistencia a personas con necesidad de apoyo en las actividades de su vida diaria, enmarcadas en la categorización recogida en la Ley de Dependencia.
- b) Programas de atendimento colectivo a través de medidas de teleasistencia y/o vigilancia remota mediante el uso de nuevas tecnologías.
- c) Servicios de acompañamiento e integración social.
- d) Colaboración y generación de redes entre servicios públicos, entidades privadas y entidades sociales del Tercer Sector para la prestación de servicios sociosanitarios con impacto en zonas de alta despoblación y con pocos medios humanos y asistenciales.
- e) Iniciativas que supongan la mejora de los cuidados a domicilio o la lucha contra la soledad no deseada o la pérdida cognitiva mediante la aplicación de sistemas digitales de apoyo.
- f) Medidas de accesibilidad a los servicios sociales y sanitarios de las personas en áreas más remotas, eliminando barreras de movilidad y facilitándoles el desplazamiento.
- g) Actuaciones orientadas a la creación de plataformas de servicios de proximidad en el ámbito rural que permitan mantener a las personas en sus casas por más tiempo, a través de medidas de apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente.



- h) Actuaciones de desinstitucionalización de cuidados asistenciales para personas en residencias que deciden vivir en comunidades de autoayuda, o cohousing, tutelado con planes de apoyo adecuados y seguros.
- i) Actuaciones que persigan la mejora de la autonomía personal en personas con enfermedades mentales, ayudándoles a autogestionarse.
- j) Promoción de espacios de colaboración y coordinación entre los servicios públicos y privados que permitan la creación de sinergias en el desarrollo de servicios socio asistenciales integrados con mayor capilaridad y alcance en la intervención.
- k) Implantación, previo análisis de las necesidades individuales o de un determinado colectivo vulnerable, de tecnologías y equipamientos que favorezcan mejoras de la vida de las personas y las condiciones necesarias para la accesibilidad universal, incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno.
- l) Actuaciones dirigidas a crear espacios de atención a personas con discapacidad o enfermedad crónica, mental o terminal que favorezcan y permitan el respiro familiar.

Medida 2. K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o socio-sanitarios.

Orientación, formación y apoyo para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores no profesionales de personas vulnerables de la tercera edad, dependientes y personas con discapacidad:

- a) Servicios de formación y apoyo para cuidadores que permitan la mejora de su cualificación en técnicas, métodos y protocolos en el entorno familiar de las zonas rurales.
- b) Sesiones de orientación/ formación a profesionales que trabajan con personas bajo tratamientos médicos prolongados o en fase terminal en zonas rurales y en sus domicilios.
- c) Medidas de orientación, apoyo psicosocial, mediación, terapia a familias con personas dependientes a su cargo.
- d) Programas de sensibilización a profesionales sociosanitarios en materia de atención a los colectivos más vulnerables.

Anexo II. Indicadores

En la siguiente tabla se detallan los indicadores de aplicación para las operaciones objeto de subvención en esta convocatoria.

Objetivo Específico H	Indicador de realización	Indicador de resultado
Línea de actuación 1. Itinerarios integrados de inserción.	EECO02 Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	EECR04 Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
Medida 2.H.03 Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con yacimientos de empleo.		
Objetivo específico K	Indicador de realización	Indicador de resultado
Línea de actuación 1. Acciones para la mejora y modernización del sistema protección social, incluyendo servicios sociales en el medio rural.	EP103 Participantes de grupos vulnerables	ER506 Participantes que mejoran sus habilidades
Medida 2. K.02. O para facilitar el acceso a la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a colectivos dependientes y vulnerables.		
Línea de actuación 2. Desarrollo de proyectos de formación para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores de personas de la tercera edad, personas dependientes y personas con discapacidad.	EP109 Profesionales de la sanidad o servicios sociales	ER506 Participantes que mejoran sus habilidades
Medida 2. K.03. Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o sociosanitarios		

Definición y justificación de la pertinencia de los indicadores.

MEDIDA P2.H.03 Itinerarios para la inserción de personas vulnerables en zonas rurales con yacimientos de empleo

En líneas generales, se trata de itinerarios o programas de inclusión activa que combinan varias medidas (orientación, pre-laborales, formación, ayudas a la contratación o al emprendimiento, acompañamiento social, acceso a servicios, etc.) dirigidas a:

- Mujeres en situación de vulnerabilidad
- Personas desempleadas, incluidas aquellas de larga duración
- Personas con discapacidad y/o dependencia
- Personas en riesgo y/o situación de exclusión social viviendo en ruralidad

Dado que la medida va orientada a la inserción sociolaboral de colectivos sin empleo, los indicadores de realización EECO02 “*Personas desempleadas, incluidas las de larga duración*” y de resultado EECR04 “*Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación*”, dichos indicadores se consideran los más apropiados para cuantificar la dimensión de la actividad. Para ambos indicadores, la unidad de medida es ‘número de personas’.

MEDIDA P2.K.02 Proyectos para la prestación de servicios socio sanitarios (general, mental y dental), de seguimiento, asistenciales y domiciliarios a colectivos dependientes y vulnerables

Se trata de proyectos para el desarrollo de servicios sociales, asistenciales, sociosanitarios, de formación de profesionales y de inclusión y mejora de la accesibilidad universal y cognitiva, para colectivos desfavorecidos en el entorno rural.

En el caso del indicador de realización **EP103 “*Participantes de grupos vulnerables*”**, su finalidad es medir la participación en las operaciones de las personas, en situación o riesgo de exclusión, en las que convergen múltiples vulnerabilidades. Estas personas parten de una compleja situación, que no se puede equiparar a la del resto de participantes, al estar todas ellas en situación o riesgo de exclusión social.

Por otro lado, el indicador de resultado **ER506 “*Participantes que mejoran sus habilidades*”** se justifica en la necesidad de identificar mejoras cualitativas asociadas a habilidades y competencias de las personas participantes. La selección de este indicador se justifica en la necesidad de identificar mejoras cualitativas asociadas a habilidades y competencias de las personas participantes, no pudiéndose proporcionar datos cuantitativos debido a la dificultad de recabar información del colectivo objetivo y otras cuestiones derivadas del tratamiento de los datos proporcionados.

Para ambos indicadores, la unidad de medida es ‘número de personas.’

Dado que la medida está orientada a mejorar la calidad de vida de los participantes, con el fin de enriquecer la información aportada en el indicador ER506, Fundación MAPFRE considera oportuno incluir para esta medida un indicador adicional complementario a este. Con esta finalidad, se propone un indicador complementario que permita medir la “mejora en la calidad de vida de las personas por efecto de la actuación recibida”. En particular, de cara a la obtención de un dato consolidable y fiable, se propone la utilización de la “**escala de calidad de vida**” como métrica de referencia cuya medición se realizará según las siguientes ocho diferentes dimensiones:

- 1) Bienestar emocional (satisfacción y ausencia de estrés);
- 2) Relaciones interpersonales (redes sociales);
- 3) Bienestar material (estatus económico, empleo y vivienda);
- 4) Desarrollo personal (estatus educativo y actividades de la vida diaria);
- 5) Bienestar físico (salud y nutrición);
- 6) Autodeterminación (metas, preferencias, elección y autonomía);
- 7) Inclusión social (participación, inclusión y apoyos);

8) Derechos (dignidad y acceso legal).

El dato que se deberá reportar será la variación entre la medición **ex ante** y la medición **ex post** (ambos en valores absolutos) con respecto a la ejecución de la operación.

MEDIDA P2.K.03 Actuaciones para mejorar la formación en el ámbito de los cuidados sanitarios o sociosanitarios.

Por lo general, se trata de proyectos de formación para profesionales del ámbito sociosanitario y cuidadores de personas de la tercera edad, personas dependientes y personas con discapacidad.

En el caso del indicador de realización **EP109 “Profesionales de la sanidad o servicios sociales”** el dato solicitado se refiere al colectivo destinatario de las actuaciones para mejorar la formación. Aunque la denominación del indicador hace mención a “profesionales” se reflejarán de forma específica tanto personal profesional del ámbito sociosanitario **y personal no profesional** en el ámbito de los cuidados (remunerados o no) entendiendo por tales a familiares o cuidadores no profesionalizados de las personas a las que se dirige la actuación.

El indicador de resultado **ER506 “Participantes que mejoran sus habilidades”** tal y como aplica para la medida P2.K.02, se considera el más pertinente para medir los resultados de actuaciones para mejorar la formación de profesionales del ámbito sanitario y de los cuidados. La selección de este indicador se justifica en la necesidad de identificar mejoras cualitativas asociadas a habilidades y competencias de las personas participantes, no pudiéndose proporcionar datos cuantitativos debido a la dificultad de recabar información del colectivo objetivo y otras cuestiones derivadas del tratamiento de los datos proporcionados.

Para ambos indicadores, la unidad de medida es ‘número de personas.’

Anexo III. Información para incluir en los formularios. Modelos de documentos

La información que deberá ser cumplimentada electrónicamente a través de los formularios habilitados en la aplicación, se estructura en 4 apartados:

- a) Datos generales de la persona de contacto y del representante legal.
- b) Información relativa a la entidad solicitante y a su ámbito de actuación
- c) Información detallada de la operación para la que se solicita la ayuda
- d) Presupuesto detallado de dicha operación.

Adicionalmente en la primera pantalla del **Portal del Ciudadano**, se incluyen los siguientes modelos elaborados por Fundación MAPFRE cuya que será necesario su descarga, cumplimentación y firma por el representante legal para subirla junto con el resto de la documentación administrativa recogida en el artículo 13 de estas bases:

- a) DR1. 2023 FM +RURAL Declaración responsable arts.13. 2 y 3 y 34.5 de la LGS.
- b) DR22023 FM +RURAL Declaración responsable de los principios horizontales, y DD.FF UE
- c) DR3. 2023 FM +RURAL _ Compromiso de no doble financiación.
- d) Plantilla Excel para cumplimentación del presupuesto

La aplicación se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://fundacionmapfre.interpública.com/>

Anexo IV. Criterios de selección de operaciones

Estos Criterios de Selección de Operaciones establecen los requisitos básicos para la selección de operaciones que, en respuesta a lo establecido en los reglamentos comunitarios aplicables para el periodo 2021-2027, debe cumplir en el ámbito del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza El Programa, en particular para los Objetivos Específicos h) y k) recogidos en el artículo 4 del Reglamento 2021/1057 por el que se establece el FSE+.

- a) **Los criterios obligatorios (CSO)**, cuyo cumplimiento, en su totalidad, es imprescindible para que la operación sea seleccionada.
- b) **Criterios de valoración (CSV)** que, aun no siendo de obligado cumplimiento en su totalidad para cada una de las operaciones, permiten evaluar la idoneidad y calidad de la operación seleccionable o priorizar, en el supuesto de concurrencia, aquellas operaciones que observando los criterios obligatorios contribuyen mejor al cumplimiento de los objetivos específicos. El incumplimiento de cualquiera de los (CSV) no impedirá la selección de la operación, pero podrá establecerse una puntuación mínima por criterio o en el conjunto de los mismos por debajo de la cual la operación no podrá resultar seleccionada.

En ambos casos, Fundación MAPFRE dejará constancia de su aplicación. De todos los criterios que sean aplicables a la operación se acreditará el cumplimiento para que esa operación pueda resultar seleccionada. El documento deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó su cumplimiento y estará a disposición de la Autoridad de Gestión, Autoridad de Certificación y Autoridad de Auditoría.

A. Criterios de Selección Obligatorios (CSO)

I. ADECUACIÓN A LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL PROGRAMA de INCLUSION SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA 2021-2027

Criterios de selección de operaciones OBLIGATORIOS	Artículo de las bases de la convocatoria	Evidencias de cumplimiento
Criterio 1. La operación seleccionada debe cumplir con lo previsto en el Programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el Programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del Programa.	Artículo 1	Memoria de la operación y formulario
Criterio 2. La operación seleccionada se adapta a los tipos de acciones afines descritas en el Programa.	Artículo 7 Anexo I	Memoria de la operación y formulario
Criterio 3. Cuando el Programa prevea un determinado perfil para las entidades que ejecuten	Artículo 10	Memoria de la operación y formulario



la operación, será necesario el cumplimiento de este requerimiento		
Criterio 4. Debe existir una correspondencia de las personas participantes con el perfil de participante previsto para cada prioridad y objetivo específico	Artículo 7 Anexo I Anexo II	Memoria de la operación y formulario
Criterio 5. La operación seleccionada debe adaptarse, si procede, a los territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales previstos en el Programa.	Definición de categorías de región y zonas rurales del glosario Artículos 1 y 7.5	Memoria de la operación y formulario
Criterio 6. La operación debe contribuir a los indicadores de realización y resultado previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo siempre que se trate de personas físicas, salvo que no sea posible.	Anexo II	Formulario
Criterio 7. La operación es coherente con las estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico a que corresponde.	Artículo 1	Memoria y formulario
Criterio 8. La operación debe presentar la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.	Artículos 21 y 22	Memoria y formulario
Criterio 9. El beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación, que dispone de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+ y, también dispone de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones productivas para garantizar su sostenibilidad financiera.	Artículo 7.4	Formulario
Criterio 10. Si la operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el Derecho aplicable.	Artículos 4 y 8	Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)
Criterio 11. La operación no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de	Artículo 9	



que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.		
Criterio 12. La operación seleccionada debe circunscribirse al ámbito del FSE+ y al tipo de intervención que corresponda.	Artículo 1	Memoria y formulario
Criterio 13. La operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.		Memoria
Criterio 14. La operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga a en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.	Artículo 9	Modelo de Declaración Responsable (Ref. DR3)
Criterio 15. La operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.	Artículo 8	Modelo de Declaración Responsable (Ref. DR2)
Criterio 16. Se deberá presentar el plan financiero de la operación. Para operaciones de cuantía inferior a 200.000€, deberá describirse el método de simplificación a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento (UE) 2021/1060. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la Autoridad de Gestión	Artículos 21 y 22	Memoria y formulario

en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.		
Criterio 17. Respeto del principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 3 y 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.	Artículo 8	Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)
Criterio 18. Respeto de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 y los artículos 6 y 28 del Reglamento (UE) 2021/1057.	Artículo 8	Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)
Criterio 19. Respeto del principio de accesibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.	Artículo 8	Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)
Criterio 20. Respeto al principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057.	Artículo 8	Modelo de Declaración Responsable (Ref.DR2)
Criterio 21. Corresponde al período de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029.	Artículo 9	Formulario
Criterio 22. Cada operación enmarcada en la Prioridad 6 debe presentar algún elemento que fomente la innovación social, conforme a lo descrito en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1057.	NO APLICA	

B. Criterios de Selección Valorativos (CSV)

A continuación, se incluyen los criterios y subcriterios se utilizarán para valorar las diferentes solicitudes. Se encuentran distribuidos en los siguientes 4 bloques:

- **Bloque 1. RELEVANCIA DE LA OPERACIÓN**
- **Bloque 2. PLAN DE TRABAJO Y CONTENIDO TÉCNICO**
- **Bloque 3. IMPACTO POTENCIAL DE LA OPERACIÓN**
- **Bloque 4. CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL BENEFICIARIO**

La puntuación máxima que se podrá obtener en el conjunto de los 4 bloques es de **100 puntos**. Para que las operaciones puedan ser consideradas a efectos de la concesión de las ayudas, se establece un **umbral mínimo de puntuación total de 60 puntos y un mínimo del 50% de la puntuación máxima en cada uno de los aspectos evaluados**. Serán desestimadas las solicitudes que no cumplan estos dos requisitos.

A continuación se incluye la tabla de criterios y subcriterios por bloques, con su correspondiente valoración:

BLOQUE 1: RELEVANCIA DE LA OPERACIÓN		Puntos	Cómo se valida
		20	
Criterio 1	Diagnóstico de las necesidades del colectivo o colectivos cubiertos por la propuesta. Estudio de la necesidad social, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas. Coherencia de los objetivos con el análisis realizado y de la propuesta con el contexto y estudio sociodemográfico.	6	Memoria
1.1.a (aplica solo a operaciones del OE H)	<i>Estudio de la necesidad social, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas</i>	3	Memoria
1.1.b (aplica solo a operaciones del OE K)	<i>Estudio de la necesidad social y sanitaria, estudio sociodemográfico de la población destinataria y análisis de los servicios sociales de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales y sanitarias detectadas.</i>		Memoria
1.2	<i>Coherencia de los objetivos de la operación con el diagnóstico, análisis y estudios realizados.</i>	3	Memoria
Criterio 2	Descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación	8	Memoria
2.1	<i>Contribuir al logro de los objetivos específicos y líneas de actuación</i>	4	Memoria
2.2	<i>Adecuación de las actuaciones al perfil de los participantes</i>	2	Memoria
2.3	<i>Adecuación al entorno rural en que se desarrolla la operación</i>	2	Memoria
Criterio 3	Contribución de la operación a los principios horizontales expuestos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 6, del 2021/1057	6	Memoria/ Documentación adicional
3.1	<i>Contribución a la igualdad de oportunidades para todas las personas sin discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual</i>	2	Memoria/ Documentación adicional

3.2	<i>Promoción del desarrollo sostenible</i>	2	Memoria/ Documentación adicional
3.3	<i>Aplicación de la perspectiva de género en el diagnóstico y ejecución de la operación, así como en la medición de resultados</i>	2	Memoria

BLOQUE 2: PLAN DE TRABAJO Y CONTENIDO TECNICO		PUNTOS	Cómo se valida
		30	
Criterio 4	Descripción del plan de trabajo y, en su caso, de sus distintas fases de ejecución, incluida la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de la operación. Existencia de metodologías o procedimientos diseñados ad hoc para valorar la eficacia y la eficiencia de la operación propuesta	8	Memoria/ Documentación administrativa
Criterio 5	Viabilidad técnica de la operación	10	Memoria
Criterio 6	Eficiencia en el uso de los recursos y adecuación del presupuesto con relación a las actividades propuestas, así como el grado de definición de este (tipos de gastos). Adecuación de la opción de costes simplificados a la propuesta.	12	Memoria/presupuesto
6.1	<i>Adecuación del presupuesto con relación a las actividades propuestas y nivel de detalle en la información de los gastos incluidos en el presupuesto aportado.</i>	3	Memoria/presupuesto
6.2	<i>Resultados previstos en relación con la inversión realizada</i>	6	Memoria/presupuesto
6.3	<i>Número de personas favorecidas en relación con la inversión realizada</i>	3	Memoria/indicadores

BLOQUE 3: IMPACTO POTENCIAL DE LA OPERACION		PUNTOS	Cómo se valida
		30	
Criterio 7	Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno	16	Memoria/indicadores
7.1	<i>Impacto sobre los participantes directos de las operaciones (realización)</i>	4	Memoria/indicadores
7.2	<i>Impacto en el entorno (familiar, residencial, laboral)</i>	4	Memoria/indicadores

7.3	<i>Mejorar la accesibilidad a las TIC para los colectivos destinatarios en los entornos rurales en los que se desarrolla la operación</i>	4	Memoria
7.4	<i>Efecto multiplicador y transferibilidad de resultado</i>	4	Memoria
Criterio 8	Carácter innovador respecto a los objetivos, los procesos, los destinatarios, la metodología u otros aspectos de la operación, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2021/1057.	9	Memoria
8.1	<i>Respecto a objetivos y destinatarios</i>	3	Memoria/indicadores
8.2	<i>Respecto a metodologías y procesos</i>	3	Memoria
8.3	<i>Respecto al territorio de intervención</i>	3	Memoria
Criterio 9	Medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, más allá de las exigencias reglamentarias, con el propósito de garantizar el máximo nivel de transparencia y reforzar la visibilidad del Fondo Social Europeo	5	Memoria

BLOQUE 4: CAPACIDAD DE GESTION DEL BENEFICIARIO		PUNTOS	Cómo se valida
		20	
Criterio 10	Experiencia en proyectos relacionados con el objeto de la convocatoria (de inserción sociolaboral, integración, etc.) de ámbito nacional, autonómico, local y/o europeo, así como haber diseñado y ejecutado proyectos que hubieran sido declarados “Buena Práctica” a escala regional, nacional o europea	6	Documentación administrativa
Criterio 11	Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa y de RR. HH.	7	Documentación administrativa
Criterio 12	Fiabilidad del sistema de recogida y comunicación de datos de participantes, seguimiento, evaluación de la actuación propuesta	7	Memoria/ Documentación administrativa

Anexo V. Costes no elegibles

El artículo 64 del RDC identifica como costes NO ELEGIBLES:

- a) los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía;
- b) la adquisición de terrenos por un coste superior al 10% del total del gasto subvencionable de la operación de que se trate; en el caso de zonas abandonadas y de aquellas con un pasado industrial que comprendan edificios, este límite aumentará hasta el 15%; para los instrumentos financieros, estos porcentajes se aplicarán a la contribución del programa abonada al perceptor final o, en el caso de las garantías, al importe del préstamo subyacente;
- c) el impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto:
 - i. para las operaciones cuyo coste total sea inferior a 5.000.000EUR (IVA incluido), y
 - ii. para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000EUR (IVA incluido) cuando este no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA;
 - iii. inversiones realizadas por los perceptores finales en el contexto de instrumentos financieros; cuando estas inversiones estén respaldadas por instrumentos financieros combinados con ayuda del programa en forma de subvención, tal como se contempla en el artículo 58, apartado 5, el IVA no será subvencionable por la parte del coste de la inversión que corresponda a la ayuda del programa en forma de subvención, a menos que el IVA por los costes de inversión no sea recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA o cuando la parte del coste de la inversión correspondiente a la ayuda del programa en forma de subvención sea inferior a 5 000 000EUR (IVA incluido);
 - iv. para los fondos para pequeños proyectos y las inversiones realizadas por los perceptores finales en el contexto de los fondos para pequeños proyectos en el marco de “*Interreg*”.

La letra b) no se aplicará a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

El artículo 16 del Reglamento FSE+ indica que:

1. Además de los gastos no subvencionables contemplados en el artículo 64 del Reglamento de Disposiciones Comunes, los siguientes gastos no serán subvencionables en el marco del apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida:
 - a) la adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura; y
 - b) la adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para la consecución del objetivo de la operación o dichos artículos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea la opción más económica.



2. Las contribuciones en especie, en forma de indemnizaciones o salarios abonados por un tercero en beneficio de los participantes en una operación, podrán optar a una contribución del apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida siempre que se hayan efectuado con arreglo al Derecho nacional, incluidas las normas contables, y no superen el coste soportado por dicho tercero.
3. La dotación específica adicional recibida por las regiones ultraperiféricas y las regiones de nivel NUTS 2 que reúnan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo nº 6, se utilizará para apoyar el logro de los objetivos específicos establecidos en el artículo 4, apartado 1.
4. Los gastos directos de personal podrán optar a una contribución del apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida si están en consonancia con la práctica habitual del beneficiario en materia de remuneración para la categoría profesional de que se trate o en consonancia con el Derecho nacional aplicable, los convenios colectivos o las estadísticas oficiales.

Anexo VI. Guión de memoria

Objetivo general de la operación: Definir el propósito principal de la operación, qué se pretende conseguir con la ejecución de esta operación y para qué.

(máximo 1.000 caracteres espacios incluidos)

Relevancia de la operación y adecuación a los objetivos específicos: contribución de las actuaciones de la operación a los objetivos específicos objeto de la convocatoria.

Se pretende destacar la contribución de la operación para lograr el objetivo específico H y/o K en el que se enmarca, así como su línea de actuación, su novedad y relevancia en el ámbito del tema a abordar y cómo va a contribuir al logro de resultado marcado en los indicadores previstos. Contribución a los principios horizontales: igualdad de género, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad, contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se pueden proponer nuevos indicadores para el seguimiento del progreso de la operación.

(máximo 15.000 caracteres espacios incluidos)

Impacto previsto de la operación cuya financiación se solicita: resultados esperados en las personas destinatarias y/o en los servicios.

Describir el alcance geográfico de la operación, la transferibilidad de los resultados esperados, las colaboraciones, interacciones y alianzas que se prevén alcanzar. Indicar, así mismo, las medidas previstas para difundir e informar sobre las acciones previstas (más allá de las obligaciones reglamentarias de FSE+)

(máximo 30.000 caracteres, espacios incluidos)

Contenido técnico de la operación: descripción de qué se va a hacer y cómo.

- a) Detallar los objetivos concretos de la operación que contribuyen al objetivo general.
- b) Diagnóstico de necesidades, estudio sociodemográfico de la población destinataria, análisis de la demanda social y de oportunidades no explotadas a las que corresponden las actuaciones propuestas y cómo afectan a la población a la que van dirigidas y a los usuarios esperados en el contexto de las actuaciones de la operación.
- c) Descripción del tipo y finalidad de las actividades/tareas propuestas (coordinación, desarrollo, carácter innovador, formación, otros)
- d) Descripción de las metodologías previstas para las distintas actividades y tareas
- e) Tareas que se tiene previsto realizar a través de la subcontratación, justificando la necesidad de la misma.
- f) Identificación de riesgos y planes de contingencia, que aseguren la viabilidad del plan de trabajo propuesto.
- g) Mantenimiento a largo plazo de las actuaciones del proyecto.
- h) Cronograma para todas las actividades y tareas del proyecto, con indicación de la responsabilidad y la participación de cada uno de los miembros (archivo Excel).



- i) Plan de trabajo, que incluya una descripción de todas las actividades y tareas que se proponen desarrollar y su adecuación para la consecución de los objetivos de la propuesta.

(máximo 30.000 caracteres, espacios incluidos)

Experiencia previa:

Enumeración de proyectos similares ejecutados con 3 años de anterioridad. Importante destacar la cronología, el colectivo y el ámbito territorial, la participación en la gestión de fondos europeos (especialmente FSE).

A la vista de los proyectos en los que ha participado exponga también las metodologías y procedimientos que se hayan diseñado ad hoc y los mecanismos de gestión, evaluación, control de riesgos y seguimiento, de sus actuaciones en el marco de los proyectos abordados.

(máximo 10.000 caracteres, espacios incluidos)

Capacidad de gestión de la entidad solicitante:

Descripción de la capacidad técnica, económica y administrativa necesaria para cumplir con los objetivos de la operación.

(máximo 15.000 caracteres, espacios incluidos)

Presupuesto:

Debe estar en consonancia con las actividades descritas. Las entidades solicitantes disponen de un fichero Excel para elaborar el presupuesto con el nivel de detalle con el que deberá ser cargado en el formulario electrónico de solicitud. Para facilitar el mantenimiento de la pista de la auditoría, se solicita asimismo la carga del fichero Excel junto con la memoria.

Adicional al presupuesto, se recomienda incluir la información de los inmovilizados o equipamientos cuya amortización se incluya como parte del coste del proyecto.
